

3210-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y nueve minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación De Candidatos a Puestos de Elección Popular, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día ocho de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303360504	ALVARO REDONDO BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
504240397	MARY SUSANA ZUÑIGA SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501100258	CRUZ CONTRERAS ORIAS	TESORERO PROPIETARIO
900510349	OLGER BALTODANO GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502480092	SONIA JUANITA BRENES CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
208010807	JOSE ALEXIS CHAVARRIA ZAMORA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502960352	FLOR DE LIZ MAYORGA LEAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
303360504	ALVARO REDONDO BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501540076	ARLEY CARRILLO CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604260303	YESICA CHAVES CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503950338	YONDER JESUS ARGUEDAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de la señora Celia María Quirós Baltodano, cédula de identidad 600990140, como fiscal propietaria, debido a que presenta doble designación al estar nombrada como delegada territorial del distrito de Bejuco,

Cantón Nandayure, provincia Guanacaste. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ninguna escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular n° DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para subsanar dicha inconsistencia, la señora Quirós Baltodano, deberá presentar la carta de renuncia a alguno de los dos puestos en mención y el partido de cita deberá designar el cargo vacante mediante la celebración nueva asamblea distrital o cantonal, según corresponda.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

